

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GEORGALOS HNOSS.A.I.C.A

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA SERIE II CLASE 1,
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE
INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A
LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA SERIE II CLASE 2,
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS AL TIPO
DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 48 MESES DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CONJUNTO DE HASTA \$1.100.000.000 (PESOS MIL
CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Se comunica al público inversor en general que Georgalos Hnos S.A.I.C.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” o “Georgalos”, indistintamente) ofrece en suscripción, a través de Banco Supervielle S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. en su carácter de organizadores y colocadores y entidades de garantía, y Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y Comafi Bursátil S.A. en su carácter de co-colocadores (los “Colocadores”)(i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie II clase 1, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 36(treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie II clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen más adelante), a una tasa de interés fija con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión (según este término se define más adelante), (las “Obligaciones Negociables Serie II Clase 2” y junto con las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, las “Obligaciones Negociables Serie II” o las “ONs Serie II”, indistintamente); por un valor nominal máximo en conjunto de \$1.100.000.000. (Pesos mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) que serán emitidas por Georgalos bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie II se detallan en el prospecto de emisión de fecha 7 de febrero de 2023 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE” y junto con la Página Web del MAE y el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** Georgalos Hnos S.A.I.C.A., con domicilio en Tucumán 834, Piso 2º, Oficina 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono/Fax: 4709-8900, Correo electrónico: aljandro.troglio@georgalos.com.ar; divina.sansone@georgalos.com.ar; y paola.cano@georgalos.com.ar

- 2) **Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía:** (i) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio sito en Bartolomé Mitre 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Manuel Alvarado, teléfono (+54 11) 4324-8265, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar/ Roberto.guevara@gruposupervielle.com.ar / Manuel.alvarado@supervielle.com.ar / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar); (ii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Tel: (11) 4338-9270, correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Tel: (11) 4341-1000, correo electrónico: notificaciones.cnv@santanderrio.com.ar) y (iv) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio sito Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 430 (C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: 6329-000, correo electrónico: juan.rolan@bancogalicia.com.ar)
- 3) **Co-Colocadores:** (i) **Supervielle Agente de Negociación S.A.U.** con domicilio en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, (Teléfono: 011 68772896, correo electrónico: info@futurosdelosur.com.ar); y (ii) **Comafi Bursátil S.A.** con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Tel: (11) 4338-9419, correo electrónico: info@comafibursatil.com.ar).
- 4) **Agente de Cálculo:** La Emisora.
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 13 de febrero de 2023 y finalizará el 15 de febrero de 2023.
- 6) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 16 de febrero de 2023 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:30hs del mismo día.
- 7) **Precio de Emisión:** 100% de su valor nominal.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación, es decir el 22 de febrero de 2023.
- 9) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 10) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** Hasta V/N \$ 1.100.000.000 (Pesos mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en conjunto (el “Monto Máximo de la Emisión”). El valor nominal definitivo de cada una de las clases de Obligaciones Negociables Serie II será determinado de conformidad con las secciones “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1*” y “*Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2*” de este Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II (el “Aviso de Resultados”).

Para las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, el Valor Nominal Máximo se calculará con el Tipo de Cambio Inicial.
- 11) **Moneda de Denominación:**
 - a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** estarán denominadas en Pesos.
 - b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 12) **Moneda de Suscripción e Integración:**
 - a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 se realizará en Pesos.
 - b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 13) **Moneda de Pago:**
 - a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán realizados en Pesos. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en

relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

- b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

14) **Monto mínimo de suscripción:**

- a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
- b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

15) **Unidad mínima de negociación:**

- a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 16) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables Serie II será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el MAE bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). La Emisora o los Colocadores (indistintamente), sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. Para más información véase la sección “*Mecanismo de Colocación*” del Prospecto.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Para cada clase, ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

17) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II**

Clase 1: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Suscripción, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. Se aclara al público inversor que el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 podrían devengar únicamente los intereses equivalentes a la Tasa de Referencia.

18) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase**

2: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de las tasas solicitadas. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 podrían no devengar intereses.

19) **Fecha de Vencimiento:**

- a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”).
- b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Será en la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2”).

20) **Amortización y Fechas de Pago de Amortización:**

- a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será realizada en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,00% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,00% a los 30

(treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34,00% en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán informadas en el Aviso de Resultados.

- b) Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será realizada en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,00% a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,00% a los 42(cuarenta y dos) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34,00% en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 21) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 22) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.
- 23) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en la Sección 12 Semillas y frutos Oleaginosos; Semillas y Frutos diversos; Plantas Industriales o Medicinales; Paja y Forraje- Capítulo N° 1202 – Maníes (Cacahuets, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados; Posición Arancelaria N°1202.42.00del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.
- 24) **Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y la Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, según corresponda.
- 25) **Fecha de Cálculo Inicialde las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación, es decir, el 13de febrero de 2023.
- 26) **Tasa de Interés:**
- a) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”):

- (i) **Tasa de Referencia:** La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la “Tasa BADLAR” o la “Tasa de Referencia”, indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1.
- (ii) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen aplicable y/o Precio de Emisión*” de este Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (“Margen Aplicable”).
- b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2”). En caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 sea igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 no devengarán intereses.
- 27) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables de cada clase serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables de cada clase serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociable de cada clase será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, según corresponda. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 28) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables será en la Fecha de Vencimiento de

las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, según corresponda. Las Fechas de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 29) **Día Hábil**: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
- 30) **Base de Cálculo de Intereses**: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 31) **Forma**: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 32) **Liquidación**: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 33) **Factor de Prorratio**: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con la variable a licitar solicitada igual a la variable a licitar de corte.
- 34) **Pago de Servicios de Interés y Amortización**: Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 35) **Destino de los fondos**: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. En particular, la Emisora podrá aplicar el 100% del producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables indistintamente a (i) Inversión en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) Integración de capital de trabajo, compra de mercadería, pago a proveedores y otorgamiento de financiamiento a clientes; y/o (iii) refinanciación de pasivos. Concretamente los fondos serán utilizados principalmente para reestructurar parte de la deuda que la Emisora mantiene con el sistema bancario de corto plazo.
- 36) **Listado y Negociación**: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- 37) **Rescate por Cuestiones Impositivas**: Las Obligaciones Negociables Serie II podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de

no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores, a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie II o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables Serie II; y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

- 38) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie II se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables Serie II en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.

- 39) **Agente de Liquidación:** Banco Comafi S.A.
- 40) **Lev aplicable:** Las Obligaciones Negociables Serie II se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- 41) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie II a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 42) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables Serie II estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, hasta garantizar la totalidad de la emisión, de forma simplemente mancomunada). Para mayor información, véase la Sección “Garantía” del Prospecto.

La Garantía será otorgada por cada Entidad de Garantía por hasta los siguientes porcentajes:

Entidad de Garantía	Porcentaje
Banco Supervielle S.A.	40,909%
Banco Comafi S.A.	40,909%

Banco Santander Argentina S.A.	9,091%
Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U.	9,091%
Total	100%

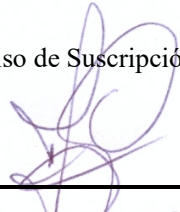
Las Garantías otorgadas por las Entidades de Garantía son otorgadas en carácter de listo, llano y principales pagadores de las Obligaciones NegociablesSerie II, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22107-APN-DIR#CNV DE 4 DE ENERO DEL 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

El Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones NegociablesSerie II allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, a ser solicitado a las direcciones de correo electrónico de los Colocadores reseñadas precedentemente, así como también en la sede de la Emisora, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones NegociablesSerie II.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones NegociablesSerie II.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 10 de febrero de 2023.


 ALEJANDRO TROGLIO
 Responsable de Relaciones con el

Mercado
Georgalos Hnos S.A.I.C.A.

EMISORA



GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A.

*Tucumán 834 - Piso 2 Of. 22
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel/Fax: 4709 - 8900
<https://www.georgalos.com.ar/>*

COLOCADORES, ORGANIZADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO COMAFI S.A.

*Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3 (C1035AAO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Tel.: 11 (4338-9270/9344)
Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar*



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

*Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Correo electrónico: Pablo.Firvida@bancogalicia.com.ar*



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

*Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Correo electrónico: dgaido@santander.com.ar*



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Tel.: (011) 4324-8265
Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar*

CO-COLOCADORES



COMAFI BURSÁTIL S.A.

*Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: 11 (4338-9603)
Correo electrónico: info@comafibursatil.com.ar*



SUPERVIELLE AGENTE DE NEGOCIACIÓN S.A.U.

*Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina
Teléfono: 011 68772896
Correo electrónico: info@futurosdelosur.com.ar*

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA, BANCO COMAFI S.A., BANCO SUPERVIELLE S.A., BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., COMAFI BURSÁTIL S.A. Y SUPERVIELLE AGENTE DE NEGOCIACIÓN S.A.U.



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300